

Una nueva Orden introduce cambios en la regulación del Sistema RED

- *Los autónomos disponen de seis meses para incorporarse al nuevo Sistema*
- *Se incorporan nuevas comunicaciones de datos a través de este Sistema para las empresas*

El pasado 6 de marzo, salió publicada en el BOE la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED).

El Sistema RED es el sistema de remisión electrónica de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social que permite el intercambio electrónico de datos o documentos, así como la comunicación de actuaciones administrativas entre este servicio y las entidades gestoras de la Seguridad Social y los autorizados para ello, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

La Orden ESS/214/2018 modifica en sus puntos 1 y 2 la normativa existente sobre la materia (Orden ESS/484/2013) e **introduce las siguientes novedades:**

Ampliación de la obligatoriedad de estar de alta en el Sistema RED a determinados colectivos

La afiliación al Sistema RED pasa a ser obligatoria para los siguientes grupos:

- Todos los trabajadores incorporados en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** y en el **Régimen Especial de los Trabajadores del Mar**, quedando exentos de dicha obligación los siguientes colectivos:
 - › *Profesionales taurinos*
 - › *Profesionales incorporados al Sistema de Empleados del Hogar*
 - › *Grupos segundo y tercero de los autónomos del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar*
- Las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar al **Régimen General de la Seguridad Social**, por lo que respecta al **colectivo de los representantes de Comercio y al Sistema Especial de la Industria Resinera**.

¿De qué plazo disponen los trabajadores autónomos para incorporarse al Sistema RED?

Los trabajadores por cuenta propia **disponen de un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día 1 de marzo (hasta el 31 de agosto)**, para darse de alta en el Sistema RED.

¿Cómo pueden hacerlo?

El trabajador autónomo puede afiliarse **él mismo** como autorizado RED, o bien realizarlo a través de una gestoría.

Aquel **trabajador por cuenta propia que ya dispone de un asesor autorizado RED** que haga las gestiones en su nombre, **no debe realizar ningún trámite**.

Por el contrario, el autónomo que quiera figurar como autorizado RED, debe disponer de un **certificado digital**. Para ello, deberá presentar en la Tesorería General una fotocopia del DNI, la documentación que acredite que está dado de alto como autónomo y una solicitud de autorización para acceder al sistema. El autorizado RED se preasigna al interesado, que a través de la Sede Electrónica de la TGSS confirmará su asignación.

Incorporación de una nueva comunicación de datos para las empresas

Se introduce, dentro de las actuaciones que pueden ser objeto de transmisión electrónica a través del Sistema RED, **una nueva comunicación por parte de las empresas** de las fechas de inicio de:

- La suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de tramitar las prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural*.
- Las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, a efectos de tramitar la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otras enfermedades graves, de las que sean beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o asimilados.

*La obligatoriedad de remitir las comunicaciones empresariales de la fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo a efectos de las prestaciones por maternidad y paternidad, surte efectos a partir del día 1 de abril.

Puedes consultar el texto íntegro de la Orden ESS/214/2018 aquí